



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

10 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9019

**DECRETO 157**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. El 3 de septiembre de 2021, las y los diputados electos de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, reunidos en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 15 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 13 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, rindieron protesta constitucional al cargo; entre ellos, la Diputada Casilda Ruiz Agustín.

II. En sesión solemne del Pleno del Congreso del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 16, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 13, párrafo octavo, del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, se declaró formalmente el inicio del ejercicio constitucional y la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

III. Mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2023, la Diputada Casilda Ruiz Agustín, solicitó licencia por tiempo indefinido a ese cargo que ostenta en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

IV. La solicitud de licencia descrita en el punto anterior, fue dada a conocer al Pleno, en sesión de fecha 22 de marzo de 2023, turnándose por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

V. Que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 36, fracciones XXI y XXXVI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, establece como facultad del Congreso del Estado, resolver acerca de las renunciaciones de los diputados y de concederles licencia para separarse del cargo, en los términos establecidos en la propia Constitución y en la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que por su parte, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, fracción X, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58, fracción X, inciso b), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer respecto a las solicitudes de licencias de diputados.

**CUARTO.** Que como se señaló en el apartado de antecedentes, la Diputada Casilda Ruiz Agustín, rindió protesta como integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, el día 3 de septiembre de 2021, iniciando su ejercicio legal el día 5 del citado mes y año; sin embargo, con fecha 15 de marzo de 2023, presentó solicitud de licencia por tiempo indefinido por motivos personales, para separarse formal y materialmente de dicho cargo.

**QUINTO.** Que los artículos 22, fracción IV, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, 17, fracción V, y 18, primer párrafo, del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, establecen que los diputados tendrán derecho a solicitar y obtener licencia para separarse por más de treinta días consecutivos o por tiempo indefinido del ejercicio del cargo por razones de índole personal, mediante escrito dirigido al Presidente del Congreso, quien le dará el trámite respectivo ante el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso.

**SEXTO.** Que en consecuencia, ante la expresa voluntad de la solicitante y al no existir limitaciones en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, para el otorgamiento de las licencias a diputadas y diputados, y al ser un derecho reconocido por la normatividad vigente en favor de quienes desempeñan esos cargos; se considera procedente otorgar a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, licencia para separarse de dicho cargo que venía desempeñando como integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la cual se otorga, sin goce de sueldo, por motivos personales y por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 1° de abril del año 2023.

**SÉPTIMO.** Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo cuarto, del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, en su oportunidad llámese a su suplente, quien deberá rendir la protesta constitucional respectiva, en los mismos términos que los diputados propietarios, acorde a lo establecido en los artículos 36, fracción XXX, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 23, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 40, del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**OCTAVO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la

mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### DECRETO 157

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I, XXI y XXXVI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y las disposiciones legales y reglamentarias citadas en la parte considerativa, se declara procedente la solicitud y se otorga licencia por tiempo indefinido, por motivos personales y sin goce de sueldo a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, para separarse del citado cargo que venía desempeñando como integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, la cual surtirá efectos a partir del día 1° de abril del año 2023.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Cámara y a la Diputada Casilda Ruiz Agustín, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Aprobado que sea por el Pleno el dictamen respectivo, cítese a la suplente, ciudadana Fanny Kristell Vargas Vázquez, para que rinda protesta como Diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco.

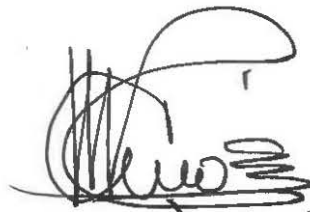
**CUARTO.** Publíquese el respectivo Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



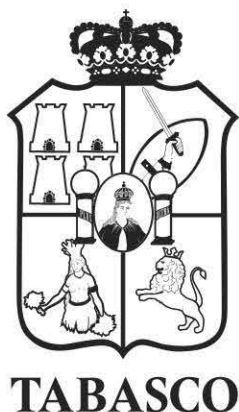
**CARLOS MANUEL MERINO CÁMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vKNgPVINBISv75zIMEypEPaVv5lTmABMznu10YdSG2dve9lvWUxf7eRMJyj7TtKbFxE9jAOqz BUBDmWcQ5uSS4rq2+UkSQUFEQCgtVw1VWHZexMth+AtkFFYi8FVbNEz11PqdWDYvB4pS7GDVtDh4bqhr2XL YotEFdJEVeT7Z9cfYZbzfVOBWPCo7lmlYIVOJEwRa0vHD0kreNMGpNQK49rdiypdwhxTJ/2fokXqHA34iyekqsM mfOWb0pYDX+nvTC6oCmjyNlumk5TvDXSczzG6Q3Qc9U1gMOUhL6xb6crd8HiVT30RNMd06eoQrYrYqH7nVOx QCiN7CAzvdUTg==